

**OPINION LEGAL**  
**STLCC-ONCAE-AL-024-2024**


**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal sobre **CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA CONVENIO MARCO DE CONSUMIBLES TINTAS Y TONER LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022 EN VISTA DE HABER TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA LA INCORPORACION DE NUEVOS PRODUCTOS Y PROVEEDORES**, en atención a Opinión Legal-STLCC-DL-059-2024, emitida por la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de octubre de 2022, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo para el proceso de Licitación Pública Nacional para el Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones en su apartado “Instrucciones Generales a Los Oferentes” 38.2, indica lo siguiente “Actualización de Precios con Incorporación de Nuevos Proveedores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 36 del RLCETME, la ONCAE estará obligada de oficio a realizar un nuevo proceso licitatorio para incluir nuevos proveedores, el cual debe estar finalizado al cumplirse el primer año de vigencia. Para ello, la segunda actualización de Precios también se procederá simultáneamente a realizar un nuevo proceso licitatorio para incluir nuevos proveedores, de tal forma que la selección de las ofertas mejor evaluadas y admisibles tome en consideración los precios actualizados de DMS

**“CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA”**

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa.  
PBX 2209-5300 / ¡SIGUENOS! En nuestras redes sociales: @stlcchn   



señalado, La ONCAE contará con un período de tres (3) días hábiles para dar respuesta a las observaciones o consultas. Una vez vencido este plazo, se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, juntamente con la invitación a licitar, por un período mínimo de diez (10) días hábiles.


**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante Memorándum STLCC-ONCAE-GC-108-2024, la Jefatura de Gestión de Compras remite al Departamento Legal con copia a la Dirección de ONCAE, el Pliego de Condiciones Definitivo para revisión previo a la publicación de este.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) emite el Memorándum STLCC-ONCAE-AL-158-2024, dirigido al Departamento de Gestión de Compras y con copia a la Dirección de ONCAE, en el que se indica que el tiempo para la publicación del Pliego de Condiciones definitivo según lo establecido en el artículo veinticuatro (24) del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, es extemporáneo ya que dicha publicación debió hacerse el diez (10) de mayo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), mediante Memorando STLCC-ONCAE-0117-2024, la Dirección de ONCAE solicita a la Jefatura de Gestión de Compras un informe detallado que incluya explicaciones y acciones tomadas por ese Departamento en relación a las demoras e inconsistencias identificadas en las distintas etapas del proceso de Licitación Pública Nacional **“LPN-ONCAE-CM-CTT-001-2024 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y PROVEEDORES PARA EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE CONVENIO MARCO DE CONSUMIBLES TINTAS Y TÓNER.”**

**CONSIDERANDO:** Que mediante correo electrónico dirigido a la Dirección [direccion@oncae.gob.hn](mailto:direccion@oncae.gob.hn), la Jefatura de Gestión de Compras remite informe solicitado mediante Memorándum STLCC-ONCAE-AL-158-2024, indicando en el mismo, que hubo un error en la designación de las fechas de la publicación del Pliego de Condiciones DMS

**“CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA”**

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa,  
PBX 2209-5300 / ¡SIGUENOS! En nuestras redes sociales: @stlcchn 

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Sub-Dirección remite el Memorándum STLCC-SG-114-2024 de la Secretaría General, a este Departamento Legal con el fin de emitir pronunciamiento en torno al proceso “LPN-ONCAE-CM-CTT-001-2024 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y PROVEEDORES PARA EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE CONVENIO MARCO DE CONSUMIBLES TINTAS Y TÓNER, en aplicación de lo observado por la Unidad de Servicios Legales de Secretaría General.

**CONSIDERANDO:** Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16 y 17, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1,4, 6, 20, 23, 24, 25, 27, 29, 32, 33 y 36 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, esta Dirección Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO: NO ES PROCEDENTE** la prórroga para este proceso tal como sugirió el Departamento de Gestión de Compras en vista que no se cumple lo indicado en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, agregado al hecho que una prórroga causaría que el cronograma planteado para el Catálogo Electrónico para Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner, el cual fue establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022, cambie, debiendo así prolongar la vigencia del mismo y el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos en su artículo 36 establece que la vigencia no será mayor a dos (2) años.

DMS

**“CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA”**

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa,  
PBX 2209-5300 / ¡SIGUENOS! En nuestras redes sociales: @stlcchn 



**QUINTO:** En cuanto al Catálogo Electrónico habilitado, el mismo deberá **SEGUIR OPERANDO POR EL TIEMPO RESTANTE HASTA CUMPLIR LOS DOS (2) AÑOS DE VIGENCIA**, con los productos y proveedores en el incluidos, por lo que se debe continuar el cronograma para las actualizaciones de precios tal como se tiene contemplado, de manera que se cumpla lo estipulado en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos así como en el apartado 38.2 del Pliego de Condiciones del Proceso Tóner LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022.

**SEXTO:** Que tal como lo establece la Unidad de Servicios Legales de la STLCC en su noveno Considerando, se debe realizar lo correspondiente por parte de la Dirección de La ONCAE, para determinar y notificar a quien corresponda si existe responsabilidad del funcionario causante de la demora si a ello hubiera lugar, en apego a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 113, 115, 157 al 163 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico ONCAE



DMS

**"CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA"**

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa,  
PBX 2209-5300 / [SIGUENOS!](#) En nuestras redes sociales: [@stlcchn](#) [f](#) [d](#) [@](#)